

Jornada sobre actuaciones periciales económico financieras en el ámbito judicial

Valoración de la Prueba pericial

Barcelona

27 de noviembre de 2015

Nuria Lefort Ruiz de Aguiar
Magistrada, Audiencia Provincial de Girona

1. Objetivo de la ponencia
 2. La función del perito
 3. ¿Cómo debe ser el dictamen pericial?
 4. ¿Cómo debe ser la declaración en juicio?
 5. ¿Qué quiere decir valorar con arreglo a la sana crítica?
 6. La responsabilidad del perito
-

Prueba pericial

- Medio de prueba (299.1 LEC)
A través del cual se obtiene certeza de hechos relevantes del proceso (art. 299.3 LEC).
 - Objeto y finalidad del dictamen (art. 335 LEC).
Aportar al tribunal los conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos necesarios para:
 - valorar hechos o circunstancias relevantes.
 - adquirir certeza sobre hechos.
 - El perito es un tercero, ajeno al proceso
-

El dictamen pericial

Estructura del informe pericial:

- **Requisitos formales**
 - El juramento
 - La titulación
 - El objeto de la pericial
 - Las relaciones del perito con las partes o abogados (imparcialidad)
 - **Introducción:**
 - Las nociones básicas necesarias para entender el dictamen.
 - Diccionarios de términos técnicos utilizados (si fuera necesario).
 - Premisas fácticas de las que parte el informe.
 - **Desarrollo:**
 - Método utilizado.
 - Aplicación
 - Resultados
 - **Conclusiones**
-

El dictamen pericial

Algunos consejos:

- Ser claro, conciso, terminante
 - No hacer referencia a probabilidades
 - Cuando sea posible emplear distintas metodologías indicar por qué se ha preferido una sobre las restantes.
 - Acompañar los documentos, instrumentos o materiales adecuados para exponer el parecer del perito sobre lo que haya sido objeto de la pericia
 - Consignar las indicaciones de las partes que se han tenido en cuenta para la elaboración del dictamen
 - No incluir valoraciones jurídicas
 - Solo debe de incluir las valoraciones que pueda apoyar en consideraciones técnicas y basadas en su conocimiento.
 - Mantener la postura del tercero
 - Dictamen del demandado: no desconectado
-

Actuación del perito en el acto del juicio

- No es necesaria la ratificación
 - El objeto es profundizar y aclarar, no modificar
 - Importante escuchar las preguntas de los letrados y el juez
 - Contestar SI/NO y luego dar las explicaciones pertinentes
 - ¿pueden los peritos declarar conjuntamente?
 - Recordar que es un tercero que aporta conocimientos técnicos, no defiende las posiciones del proponente.
-

La valoración del informe pericial

¿qué es la sana crítica? Obligación de motivar las sentencias

El juez comprobará:

- 1.- las premisas de las que parte el informe
- 2.- el método que ha utilizado
- 3.- la coherencia de las conclusiones

Además:

La especialización del perito

Las condiciones en las que ha podido hacer la observación y comprobaciones.

La vinculación del perito con las partes

El criterio de la mayoría coincidente

Su forma de actuar en juicio

La sana crítica

Valorar las conclusiones del perito

- Identificar las razones en que se basan
 - Analizar los fundamentos de dichas razones
 - Excluir aquellas conclusiones que no estén razonadas.
 - Comparar las razones de los diferentes peritos
 - Valorar la congruencia del dictamen.
 - Valorar la fiabilidad del informe.
 - Valorar objetividad del informe (tachas)
-

La responsabilidad del perito

Objetividad como característica especial de los peritos (335 LEC)

Responsabilidad penal

- Art. 458 y 459 CP
El perito que faltare a la verdad en su testimonio en causa judicial
 - Art. 460 CP
Cuando el perito, sin faltar sustancialmente a la verdad, la alterare con reticencias, inexactitudes o **silenciando hechos o datos relevante** que le fueran conocidos.
 - las penas de prisión de seis meses a dos años y multa de tres a seis meses e inhabilitación especial de seis a doce años.
-

Muchas gracias por su atención

